



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0548-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-041284, de fecha 13 de junio de 2024, que contiene el Oficio N°051-2024-OL-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024"**; Informe N°0063-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N°07176-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0548-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de junio de 2024

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: “(...) en mérito a la Resolución Rectoral N°0547-2024-UNJFSC, emitida el 12 de junio de 2024, que resuelve en su artículo 1° **DECLARAR, PROCEDENTE la CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, CICLO ACADÉMICO 2024-I**, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO**, el mismo que NO se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, por lo que se solicita y sugiere Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024, por **INCLUSION**, en mérito al tipo de procedimiento de selección Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento denominado (...) En virtud a los expuestos técnicamente y aparejado a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se declara **PROCEDENTE la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, del procedimiento de selección Contratación Directa por la Causal de Desabastecimiento, detallado en el cuadro adjunto: (...)”**.

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N° 0063-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, menciona que: “(...) el art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar: **“Para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento”** (...) para la **CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, CICLO ACADÉMICO 2024-I**, el cual se realizará a través del procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO**, el mismo debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...); opinando que: **“Declarar PROCEDENTE la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en merito al procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO** para la: **“CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC,****





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0548-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de junio de 2024

CICLO ACADÉMICO 2024-I", conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe".

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: "(...) **7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".**

Que, mediante proveído N°6590-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: "en virtud de lo solicitado mediante proveído 6727-2024-OL-UNJFSC e informe N°0063-2024-I-AAL-UPSOL-UNJFSC conformes, se deriva para conocimiento y autorización de la modificación del plan anual de contrataciones 2024 en virtud del informe adjunto".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07176-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: "Se deriva en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística y visto el informe adjunto, así como los demás actuados se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la INCLUSION en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, por CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO para la "CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO ALIMENTARIO DE LA UNJFSC, CICLO ACADÉMICO 2024-I"; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0548-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de junio de 2024

adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0548-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 13 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE LOGISTICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2445